



DECRETO EDIL
No 204/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 03 JUL 2025

VISTOS:

La solicitud realizada por las instancias pertinentes del G.A.M.S, mediante los Informes Financiero Dirección de Finanzas CITE N°016/2025 de fecha 25 de junio de 2025, Informe Técnico N° 53/2025 de fecha 25 de junio de 2025, INFORME LEGAL DIRECCION RR.HH. N°94/2025 de fecha 25 de junio de 2025 e Informe DIR. GEST. RR. HH. INFORME TECNICO No.678/2025 de fecha 25 de junio de 2025, relativo a la solicitud de Incremento Salarial 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo II del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado determina que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral y otros derechos sociales. Por su parte, el Artículo 123 del mismo cuerpo legal, establece que la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores.

Que, el Artículo 30 de la Ley N°2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el Artículo 6 de la citada Ley.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N°5383, de 1 de mayo de 2025, determina como Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, el monto de Bs. 2.750.- (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). Por su parte, la Disposición Final Segunda indica que: "Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar su incremento salarial acorde y dentro los parámetros del referido decreto supremo". Asimismo, el Artículo 4.- establece: que la determinación y aplicación del Incremento Salarial, establecido en el presente Decreto Supremo a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Financiero Dirección de Finanzas CITE N° 016/2025 de fecha 25 de junio de 2025 elaborado por el Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas a.i. G.A.M.S., concluye





y recomienda: “(...) De lo expuesto se concluye que, con base a los informes adjuntos y el análisis financiero del presente informe, es viable financieramente, por lo que la Dirección de Finanzas garantiza la **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** para el **INCREMENTO SALARIAL 2025 DEL TRES POR CIENTO (3%) LINEAL DEL NIVEL 1 AL 16 con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria**, asimismo, se concluye lo siguiente:

- Los recursos requeridos e identificados por la Dirección de RR.HH. para el incremento salarial 2025 es por un monto de Bs. 4.117.084,77 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO 77/100 BOLIVIANOS).
- La Jefatura de Presupuestos ha verificado la identificación de recursos, por lo cual se deberá realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de partidas dentro de las mismas Categorías Programáticas, conforme a procedimiento y normas presupuestarios en vigencia.
- El análisis financiero del presente informe, arroja tendencias favorables a la fecha en cuanto a la percepción de recursos propios y de coparticipación tributaria, mismo que denota una proyección óptima para lo que resta la gestión.

Se recomienda que prosiga con los trámites administrativos que correspondan, emisión del informe legal de la Dirección General de Gestión Legal y su posterior aprobación del **INCREMENTO SALARIAL 2025 del 3%LINEAL DEL NIVEL 1 AL 16 PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL**, bajo el instrumento idóneo que corresponda; asimismo, la aprobación de la **ESCALA SALARIAL MODIFICADA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL G.A.M.S.** por la instancia que corresponda (...).

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°53/2025** de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Marvin Flores Sánchez JEFE DE PRESUPUESTOS G.A.M.S. y Mauro A. Hualpa Méndez TEC.DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO PRESUPUESTOS G.A.M.S., concluye y recomienda:“(...) Por todo lo descrito y de acuerdo a la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N°5383 de fecha 01 de mayo de 2025, se considera viable la solicitud del incremento salarial 2025 para el personal de planta y personal eventual del Órgano Ejecutivo del GAMS, con recursos propios y Coparticipación Tributaria, asimismo se presenta la escala salarial modificada por la Dirección de Gestión de RR.HH, mismas que se encuentran sustentadas con la documentación adjunta. Los recursos identificados por la Dirección de Gestión de RR.HH. para el incremento salarial 2025 por un Monto de Bs. 4.117.084,77 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO 77/100 BOLIVIANOS) disponibles en el presupuesto del SIGEP 2025, para lo cual se debe realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de partida dentro de las mismas Categorías Programáticas, conforme a procedimiento y normas presupuestarias en vigencia” y recomienda (...) Se remite el Informe Técnico presupuestario para el incremento salarial 2025 y la escala salarial modificada del Órgano Ejecutivo del GAMS, por lo cual se recomienda pueda emitirse el informe financiero para el presente trámite, para posteriormente se pueda proceder con la emisión del Informe Legal de la Dirección de Gestión Legal y posterior aprobación del incremento salarial y la escala salarial modificada del órgano ejecutivo del GAMS, por la Instancia que corresponda.

Que, mediante **INFORME LEGAL DIRECCION RR.HH. N° 94/2025** de fecha 25 de junio de 2025 emitido por Abg. Fernando Colque Carrasco ABOGADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN RR.HH.G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Gustavo Caba Zambrana RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RR.HH. G.A.M.S., recomienda lo siguiente: “(...)” Por consiguiente conforme a las conclusiones a las cuales se ha llegado y la normativa legal, tomando en cuenta las solicitudes de incremento salarial del 3% lineal tanto de Despacho Municipal como las nueve (9) Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. y que las mismas cuentan con la identificación de recursos para poder establecer el incremento salarial para la presente gestión 2025 se recomienda previa la emisión de los informes presupuestarios y financieros se apruebe el incremento Salarial del 3% lineal del nivel 1 al nivel 16 para el personal de planta y eventual, mediante la emisión de un Decreto Edil por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. Así mismo se recomienda una vez emitido el Decreto Edil, remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria técnica y legal con la finalidad de que el Ente Deliberante conforme a sus atribuciones y competencias establecidas en normativa vigente modifique la Escala Salarial para la presente gestión 2025 (...).

Que, mediante Informe **DIR. GEST. RR. HH. INFORME TECNICO No. 678/2025** de fecha 25 de junio de 2025 emitido por el Lic. Juan Carlos Paniagua Y. TÉCNICO HABILITADO Y ADM.DE RR.HH. y Lic. Santos Zamora Daza TECNICO ENCARGADO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y PLANILLAS DE PAGO DEL ÁREA DE CONSULTORIA DE LINEA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Gustavo Caba Zambrana RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RR.HH.G.A.M.S., mediante el cual concluye y recomienda lo siguiente:





"(...) Por todo lo expuesto líneas arriba y en aplicación del Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025, el Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, realizó:

- *Cálculo del requerimiento presupuestario para el incremento salarial del personal de planta y eventual gestión 2025.*
- *Cálculo de requerimiento presupuestario del incremento de bono de antigüedad retroactivo a enero de acuerdo al nuevo mínimo nacional.*
- *Cálculo de requerimiento de aportes patronales para incremento salarial gestión 2025.*
- *Cálculo de requerimiento presupuestario de aguinaldos.*
- *Además, realizó la identificación de recursos para poder hacer efectivo el incremento salarial a todo el personal de Planta y Eventual; cuya aplicación será del tres por ciento (3%) lineal del nivel 1 al 16, en la escala salarial vigente, en el entendido de que existen los recursos presupuestarios para cubrir los gastos a efectuarse de enero a diciembre de la presente gestión 2025.*

A este efecto, previo informe presupuestario y financiero, para que la misma refrende la disponibilidad y sostenibilidad financiera, se recomienda la Aprobación del Incremento Salarial Gestión 2025 retroactivo a enero en las modalidades de planta, eventual, en atención a las solicitudes realizadas por Despacho Municipal y las distintas Secretarías Municipales, para lo cual una vez aprobada el Incremento Salarial, se deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria para la solicitud de modificación de la escala Salarial vigente (escala salarial consolidada, escala salarial de ejecutivo municipal, escala salarial de Dirección Administrativa de Salud), de conformidad a las facultades y atribuciones establecidas en normativa vigente (...)"

Que, el **Informe Jurídico N° 1954/2025** de fecha 26 de junio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de las funciones que le corresponde procedió a la revisión de toda la documentación pertinente, señalando que bajo el análisis efectuado queda claro y evidente, que el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025 permite que las entidades territoriales autónomas, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", podrán fijar su incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo, concluyendo que resulta legalmente factible al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Edil que aprueba el **INCREMENTO SALARIAL 2025**.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) (Órgano Ejecutivo) del artículo 13 de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" concordante con el numeral 5 del artículo 26 del mismo cuerpo legal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el incremento salarial del 3% lineal del nivel 1 al 16 para el personal de planta y eventual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento y aplicación del incremento salarial aprobado mediante Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- La secretaria Municipal Administrativa y Financiera queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, otra a la Gaceta Municipal para su publicación, ello conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil, entrará en vigencia a partir de su publicación oficial en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por la Dirección de Comunicación.





ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa, contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

[Firma manuscrita]

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

